

PERMISO DE SALIDA DEL PAIS
Dfe: ANGELA MARIA BOLAÑOS ESCOBAR. Ddo: DANIEL STIVEN JURADO ALDANA
Radicación: 765203184002-2022-00654-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 4 de Enero de 2023. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 39 **RADICACION No 2022-654**

Palmira, cuatro (04) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos de la demanda, a la parte interesada por haber sido presenta mediante correo electrónico y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS del menor de edad JANIEL DANIEL JURADO BOLAÑOS, promovida mediante apoderada judicial por la señora ANGELA MARIA BOLAÑOS ESCOBAR, en contra del señor DANIEL STIVEL JURADO ALDANA.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la entrega de los anexos de la demanda, a la parte interesada por haber sido presenta mediante correo electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 03** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Enero 05 de 2023**

La Secretaria _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19a8a63fe5d9b5e3afe6c18f9f65dfce00dc941c257417aeef43893ba7f4f5e5

Documento generado en 04/01/2023 04:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>